



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, treinta de abril de dos mil veinticuatro

Proceso Ejecutivo de Alimentos
Demandante Diana Maryerly Gamboa Salcedo representando a MJRG Y ARG
Demandada Luis Alejandro Rojas Arias

Informado por parte de la Secretaria de Transporte y Tránsito Municipal de Medellín que se acató la medida de embargo del vehículo de placas JSR608 tal como se dispuso en auto del 13 de febrero de 2024, se solicita por la parte ejecutante se comisione para que se proceda a realizar la diligencia de secuestro.

Sin embargo, para que la solicitud de secuestro sea proceda respecto del vehículo referido se deben cumplir dos condiciones, como son (i) que la medida cautelar embargo se encuentre perfeccionada y (ii) la parte interesada, en este caso la ejecutante, informe la ubicación del vehículo o sitio de movilización y, para el caso concreto no obra en el plenario información del segundo enunciado.

En dicho sentido, no es procedente en esta oportunidad ordenar la solicitud de secuestro, en tanto, se ha de requerir a la parte actora para que informe lo pertinente.

NOTIFIQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Jueza

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e8091ceea5e98d88ae836c3210f5332d4c5c7c531c0b6b4837c721c1ecad9e**

Documento generado en 30/04/2024 01:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>